

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.728.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Películas.— Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 28 del actual, me da cuenta de haber autorizado la proyección de las siguientes películas:

«Mikey aprendiz», «Gran carrera de Mikey», «Mikey y su novia», Casa Artistas asociados; «Madres de bastidores», «El Boxeador y la dama», «Alma de bailarina», Casa Metro Goldwyn; «De pura sangre», «Sexo débil», «Tauromaquia», Casa Cifesa; «Se ha fugado un preso», Casa Orpheo film; «Metrópolis de maravilla», Casa Cine educativo; «Actualidades Ufa número 133», Casa Alianza cinematográfica; «Noticiero Fox núm. 12 A B C, volumen 6.ª», Casa Hispano Fox film; «Ramusen y el polo», Casa Joaquín Guillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los expresados efectos. Zaragoza, 29 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,

Luis Serrate,

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

La facultad de aplicar el principio de retroactividad de la ley de Reforma Agraria deberá ser ejercitada, conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la Base I,

dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha de terminación del Inventario de los bienes expropiados. Este Inventario, a tenor de lo preceptuado en el párrafo sexto de la Base VII, deberá quedar terminado en el plazo de un año, computado desde la inserción en la *Gaceta y Boletines Oficiales* del aviso del Instituto invitando a los propietarios a declarar las fincas comprendidas en la Base V; siendo el último aviso publicado el del *Boletín Oficial* de Tenerife de 25 de enero de 1933, según declara la Orden de esta Dirección general de 11 de febrero de 1933.

Fijada por el Consejo Ejecutivo del Instituto, mediante la Orden de 21 del corriente, la interpretación exacta de este último precepto, y considerando terminado el Inventario, en cuanto a su formación inicial, sin que se puedan adicionar al mismo otras fincas que no sean las comprendidas en los apartados 1.º a 4.º, 7.º y 9.º de la Base V, se hace preciso aplicar idéntica norma interpretativa y complementaria en relación con el principio de retroactividad y la facultad de aplicación en la práctica.

Por lo expuesto, y con el fin de que a una misma razón de derecho correspondan las mismas disposiciones legales,

Esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Consejo Ejecutivo, en su sesión de 23 de marzo de 1934, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Finalizado en 25 de enero próximo pasado el plazo de un año a que se refiere el párrafo sexto de la Base VII de la Ley, computado desde la última publicación en los *Boletines Oficiales* del anuncio del Instituto por el que se invitó a los propietarios a presentar la declaración de fincas incluidas en la Ley, el día 25 de los corrientes quedará finalizado el término de dos meses señalado en el párrafo final de la Base I de dicha Ley, para aplicar el principio de retroactividad y tener por no constituidas las situaciones jurídicas particulares relativas a la propiedad rústica que se hubieran constituido voluntariamente desde el 14 de abril hasta la promulgación de la Ley, en cuando se opu-

sieren de cualquier modo a la plena efectividad de sus preceptos.

2.º A partir del 26 de marzo actual, tanto los Registradores de la propiedad como las Juntas provinciales Agrarias, rechazarán de plano toda denuncia o petición relacionadas con la aplicación del principio de retroactividad, abteniéndose de practicar asientos en los libros de Inventario los primeros y de practicar expedientes las segundas que se refieran a las fincas comprendidas en las expresadas denuncias o peticiones.

3.º Las Juntas provinciales continuarán, sin embargo, la tramitación de los expedientes sobre aplicación de retroactividad que hubieren sido incoados con anterioridad al 26 de marzo actual; así como el Instituto o las Juntas provinciales, en su caso, podrán tramitar y resolver los expedientes de retroactividad referentes a las fincas en que, por expresa declaración del propietario anterior a dicha finca, haya de decidirse como cuestión previa para determinar la susceptibilidad de su expropiación, la aplicación o no aplicación retroactiva de la Ley.

Madrid, 23 de marzo 1934.— El Director general, Juan José Benayas.

Señor Secretario general de este Instituto.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En cumplimiento de Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de marzo de 1934.— El Subsecretario, Ramón Prieto.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación una Cátedra de anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de marzo de 1934.— El Subsecretario, Ramón Prieto.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación la Cátedra de Geometría analítica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de marzo de 1934.— El Subsecretario, Ramón Prieto.

(*Gaceta* 23 marzo 1934).

Núm. 1.724.

## Jefatura de Obras públicas.

### Electricidad.

Examinado el expediente incoado a instancia de La Industrial Jalonesa, S.A., solicitando autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica de Sestrica a Viver de la Sierra;

Resultando que a la pretensión de La Industrial Jalonesa se le dió la publicidad debida, sin que durante el plazo reglamentario se presentara reclamación alguna;

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular;

Considerando que informan en sentido favorable a la concesión la Jefatura de Obras públicas, la de Industria, la Comisión Gestora de la Excmta. Diputación provincial y la Asesoría Jurídica;

Considerando que no existiendo discrepancias entre las entidades informantes, no procede elevar el expediente a la resolución del Ministerio de Obras públicas.

Esta Jefatura, vistas las leyes de Instalaciones eléctricas, el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y otros reglamentos, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda otorgar la concesión solicitada, mediante las condiciones siguientes:

Primera. La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado, y que sirve de base a la concesión, y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Segunda. Se disminuirá la longitud de los vanos, o se aumentará la sección de los conductores o la altura de los postes, para que, teniendo en cuenta la flecha necesaria para que la tensión de los conductores sea la que fija el Reglamento, quede una altura desde el conductor más bajo al terreno de seis metros.

Tercera. Será preciso un nuevo expediente para solicitar la concesión del nuevo ramal de empalme con la línea «Saltos del Huerva y del Jalón».

Cuarta. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen la construcción y explotación de la línea, debiendo conservar ésta siempre en buen estado.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio particular y público.

Sexta. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la concesión, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Séptima. Terminada la instalación, el peticionario deberá comunicarlo a la Jefatura de Obras públicas, a los efectos del reconocimiento final y levantamiento del acta correspondiente, sin cuyo requisito no se autorizará la explotación, la cual quedará también sujeta a la inspección de la Jefatura.

Octava. Sin perjuicio de las prescripciones señaladas por el Verificador Oficial de electricidad en su informe, se aprueban las tarifas de precios de suministro de fluido eléctrico que figuran en el expediente, y que son las mismas que las publicadas en los *Boletines Oficiales*, números 267 y siguientes de 11 y 13 de noviembre de 1932, aprobadas por otras concesiones, cuyas prescripciones de la Verificación son las siguientes:

a) El transformador se pondrá a buena tierra su armadura.

b) El consumo mínimo, tanto para los abonados a fluido para luz como los abonados para otros casos, se regirán por el artículo 64 del Reglamento de Verificación y Contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica de 19 de marzo de 1931, o sea que el consumo mínimo en todos los casos no excederá del coste de un consumo de fluido equivalente a la mitad de la capacidad del contador, que no tendrá una capacidad superior a la suma de las capacidades de los receptores, aumentada en el 25 por 100 durante una hora diaria y durante los treinta días del mes.

c) Los abonados a fluido para calefacción y usos domésticos no se les impondrán precios superiores al mínimo de motores por contador o sea 40 céntimos como máximo.

d) Los servicios eventuales serán los que se hagan por más tiempo de noventa días.

e) Los suministros de fluido eléctrico para las estrujadoras, bombas y prensas, se regirán por las tarifas generales, de modo que si su labor dura menos de noventa días, es un servicio eventual; pero si fuera por más tiempo, será considerado como un servicio normal, que se regirá por la tarifa de fuerza motriz.

f) Si se modificará la instalación de la subestación,

lo comunicará a la Jefatura de Industria para su reconocimiento.

g) El tiempo de duración de los contratos será de un año o más de noventa días los normales, y menos de noventa días los extraordinarios.

h) Remitirá las pólizas de contrato a esta Jefatura de Industria para su informe y remisión al Ministerio de Industria y Comercio.

i) Cumplirá con los reglamentos de Instalaciones eléctricas y Verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica vigentes, y con cuantas disposiciones emita en lo sucesivo la Superioridad.

Novena. Comunicará el concesionario a la Diputación provincial la fecha en que se encuentre en condiciones de inspección la línea, por lo que se refiere al camino vecinal de Sestrica a la carretera de Morés a Mainar.

Décima. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción al Reglamento de Instalaciones eléctricas y a la legislación para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 27 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 1.725.

#### Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de conservación de los kilómetros 32 al 34 de la carretera de tercer orden de Gallur a Agreda, el contratista don Amadeo Altuna, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 18 de agosto de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 28 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Núm. 1.727.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de conservación de los kilómetros 6-9, de la carretera de Morés a Aranda, el contratista D. Juan Cruz Tuesta, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 14 de julio de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 28 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Núm. 1.726.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón mosaico de la carretera de Tortuera a Daroca, kilómetros 44,312 al 44,812, el

contratista D. Arturo Azorín Izquierdo, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 18 de agosto de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 28 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

### Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.

Núm. 1.519.

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa de Primera enseñanza, con fecha 14 del corriente mes, por D. Ciriaco Asensio Villares, un expediente solicitando autorización para la apertura de un colegio privado de Primera enseñanza, que ha de establecerse en el pueblo de Epila, en la calle de Ramón y Cajal, núm. 6, a los efectos que determina el art. 7.<sup>o</sup> del R. D. de 1.<sup>o</sup> de julio de 1902, se insertan los documentos a que se refieren los números 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del art. 4.<sup>o</sup> de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones en contra de la citada autorización.

Zaragoza, 21 de marzo de 1934.—El Jefe de la Sección accidental, Luis Maynar.

\* \* \*

D. Ciriaco Asensio Villares, de veintidós años de edad, de profesión Maestro de primera enseñanza y provisto de su correspondiente cédula personal, clase 13, número 83.718, a V. S. respetuosamente expone:

Que careciendo de medios de subsistencia, hasta que pueda ser colocado oficialmente, he decidido abrir una escuela privada en el pueblo de Epila y en la casa núm. 6 de la calle Ramón y Cajal, y a los efectos del R. D. de 1.<sup>o</sup> de julio de 1902, tengo el honor de presentar esta instancia: Dos copias de la misma. Tres copias del Reglamento por que ha de regirse dicha escuela. Tres planos del local. Certificado por triplicado del señor Inspector de Sanidad. Certificado por triplicado de un perito albañil. Acta original de nacimiento, expedida a mi nombre, y dos copias de la misma. Y tres copias del título profesional.

Sírvase tener por presentada la presente instancia, con los expresados documentos que la acompañan, a los mencionados efectos del citado R. D. de 1.<sup>o</sup> de julio de 1902, por ser de justicia.

No dudando seré atendido dada su extremada bondad.

Viva V. S. muchos años.—Epila, 5 de marzo de 1934.—Ciriaco Asensio.

Muy Ilustre Sr. Director general de Primera Enseñanza.

\* \* \*

D. Patricio Martínez Portero, Juez municipal y encargado del Registro civil de Malanquilla; Certifico: que al folio 32 del tomo 13, sección de Nacimientos del Registro Civil de mi cargo, aparece el acta del tenor siguiente: «Acta de Nacimiento, número 2. Ciriaco Asensio Villares».—En Malanquilla, a las diez del día nueve de febrero de mil novecientos doce, ante D. Hilario Sánchez, Juez municipal, y D. Régulo López, Secretario, compareció Blas Asensio Hernández, natural de Villalengua, provincia de Zaragoza, de edad de cuarenta y cinco años, de estado casado,

su profesión carpintero, domiciliado en Malanquilla; según acreditó con su cédula personal, expedida en Malanquilla, solicitando que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa paterna el día ocho de febrero, a las siete horas. Que es hijo legítimo de Blas Asensio Hernández, natural de Villalengua, provincia de Zaragoza, de edad de cuarenta y cinco años, de oficio carpintero, y de Anselma Villares Fraguas, natural de Ciria, provincia de Soria, de edad de treinta y nueve años y domiciliada en el de su marido. Que es nieto, por línea paterna, de Tomás Asensio, natural de Calatayud, hoy difunto, y de Alejas Hernández, natural del Frasno (Zaragoza), hoy difunta, y por línea materna, de Fulgencio Villares, natural de Tordesalás, provincia de Soria, hoy difunto, y de Francisca Fraguas, natural de Ciria (Soria), viuda. Y que al expresado niño se le puso el nombre de Ciriaco. Todo lo cual presenciaron como testigos Valeriano Torcal y Ricardo López, mayores de edad y vecinos de este pueblo. Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deban suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el señor Juez, declarante y testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Hilario Sánchez.—Ricardo López.—Valeriano Torcal.—Régulo López.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Malanquilla».—Es copia de su original al que me refiero.—Y a petición del interesado, expido la presente, que firmo en Malanquilla, a tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S. M., Ildefonso Díez, Secretario.—Rubricado.—Patricio Martínez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Malanquilla».—Ciriaco Asensio.

\* \* \*

Hay una estampilla de 3.<sup>a</sup> clase, de 37'50 pesetas. El Presidente de la República Española, y en su nombre el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, don Ciriaco Asensio Villares, natural de Malanquilla, provincia de Zaragoza, de edad de 21 años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza; expido el presente título de Maestro de Primera enseñanza, que autoriza al interesado para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes la profesión de Maestro.—Dado en Madrid a 4 de octubre de 1933. Por el señor Ministro.—El Director general de Primera enseñanza, R. Glucha.—Rubricado.—El Jefe de la Sección, Rodrigo de Nó.—El interesado, Ciriaco Asensio Villares.—Rubricado.—Registro especial de la Sección de Títulos, folio 78, núm. 4.105.—Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.—Queda registrado el presente título al folio 169, bajo el número 2.232 del libro correspondiente.—Zaragoza, 20 de enero de 1934.—El Secretario, Enrique Ballesteros.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Escuela Normal del Magisterio Primario.—Zaragoza».—Ciriaco Asensio.

\* \* \*

Hay un timbre que dice: República Española.—Timbre del Estado.—Hay un timbre de clase 7.<sup>a</sup> y valor tres pesetas, y una póliza de 7.<sup>a</sup> clase y valor dos pesetas cuarenta céntimos, y numerada A. 3.078'273.—Jorge Roqués González, Oficial primero y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza. Certifico: Que D. Ciriaco Asensio Villares, habitante en la casa señalada con el número veintidós de la calle de San Antonio, de esta Ciudad, ha observado y observa buena conducta, según resulta de informes recibidos en esta Alcaldía, y a los que me refiero.—Y para que

conste, a petición del interesado, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Jorge Roqués.—V.º B.º: El Alcalde, López de Gera.—Rubricados.—Hay un sello en tinta morada que dice: «Alcaldía mayor de la Ciudad de Zaragoza».

Es copia exacta del original.—Zaragoza, 14 de marzo de 1934.—Ciriaco Asensio.

\*\*\*

Hay una estampilla de 7.ª clase, de 2'40.—Otra de 3'00.—D. Juan Aznárez García, Licenciado en Medicina y Cirugía e Inspector municipal de Sanidad; Certificado: Que inspeccionados los locales del Colegio no oficial de Primera enseñanza, para niños, que Ciriaco Asensio Villares piensa establecer en la calle Ramón y Cajal, número seis, principal, en el día de la fecha, la visita ha dado el siguiente resultado:—Condiciones generales del edificio.—Emplazamiento y sus alrededores. Está situado en la calle antes mencionada, rodeado de casas habitadas, sin que tenga industria alguna de las consideradas como molestas, peligrosas o insalubres. Dadas las condiciones descritas, el que suscribe estima que el establecimiento reúne las condiciones higiénicas sanitarias, tanto en su emplazamiento como en ubicación de la clase, ventilación e iluminación de la misma, siendo capaz dicha clase para cuarenta niños, por lo que puede autorizarse su funcionamiento. Lo que a petición del interesado, y en nombre del mismo, hago constar, en Epila, a 7 de marzo de 1934.—El Inspector municipal, Juan Aznárez.—Rubricado.—Ciriaco Asensio.

\*\*\*

El que suscribe, Perito Albañil; Certifica: Que la casa sita en la calle de Ramón y Cajal, y denominada con el número seis (6), propiedad de D. Angel Va, en el pueblo de Epila, garantiza las condiciones reglamentarias de solidez, pudiendo ser destinada para Colegio.—Y para que conste y a petición del Maestro de primera enseñanza D. Ciriaco Asensio, expido la presente certificación, que firmo y rubrico en Epila, a 5 de marzo de 1934.—Pedro Romero.—Rubricado.—Ciriaco Asensio.

\*\*\*

*Escuela privada, dirigida por D. Ciriaco Asensio Villares, en Epila.*

#### REGLAMENTO

Artículo 1.º Bajo la dirección de D. Ciriaco Asensio Villares, se funda una escuela de instrucción primaria para educar en ella a los hijos de los vecinos de este pueblo que lo soliciten.

Artículo 2.º El respeto al alumno habrá de ser el constante pensamiento que guíe al maestro al proporcionar sus conocimientos.

Artículo 3.º La labor será diaria, cimentada en la más sana moral, utilizando los procedimientos pedagógicos más modernos.

Artículo 4.º Semanalmente habrá un día por lo menos de asueto.

Artículo 5.º Las horas de clase, incluso las destinadas a recreo y descanso, no podrán exceder de ocho cada día.

Artículo 6.º La edad de los escolares será de 5 a 14 años.

Artículo 7.º La cuota a satisfacer será de diez céntimos diarios por cada alumno.

Artículo 8.º Quedan en absoluto desterrados todos los medios de corrección aflictivos y los que pugnen con el honor y la dignidad.

Artículo 9.º Las asignaturas a que ha de estar so-

metida la enseñanza en esta escuela son: Lectura, Escritura, Aritmética y Gramática, lección diaria.

Agricultura, Geografía, Historia, Higiene y Nociones de Ciencias Naturales, lección alterna.

Artículo 10. El maestro, por medio de constantes consejos y excitaciones, procurará el perfeccionamiento de los alumnos.

Epila, 19 de febrero de 1934.—Ciriaco Asensio.

\*\*\*

*Cuadro de enseñanzas, con la distribución del tiempo y del trabajo, que ha de desarrollarse en la escuela privada que en Epila desea establecer D. Ciriaco Asensio.*

Lunes.—Mañana: Lectura, de 9 a 10; Aritmética, de 10 a 11, y Gramática, de 11 a 12. Tarde: Escritura al dictado, de 2 a 3; Aritmética práctica, de 3 a 3'30, y Cálculo mental, de 3'30 a 4.

Martes.—Mañana: Lectura, de 9 a 10; Agricultura, de 10 a 11, y Historia, de 11 a 12. Tarde: Redacción, de 2 a 3; Geometría práctica, de 3 a 3'30, y Dibujo lineal, de 3'30 a 4.

Miércoles.—Mañana: Lectura, de 9 a 10; Geografía, de 10 a 11, y Aritmética, de 11 a 12. Tarde: Lectura comentada, de 2 a 3; Higiene, de 3 a 3'30, y Gimnasia, de 3'30 a 4.

Jueves.—Mañana: Lectura, de 9 a 10; Geografía, de 10 a 11, y Geometría, de 11 a 12. Las tardes de los jueves se dedican a paseos y excursiones.

Viernes.—Mañana: Lectura, de 9 a 10; Gramática, de 10 a 11, y Agricultura, de 11 a 12. Tarde: Historia Natural, de 2 a 3; Física, de 3 a 3'30, y Ejercicios de composición, de 3'30 a 4.

Sábado.—Mañana: Lectura, de 9 a 10; Historia, de 10 a 11, y Geografía, de 11 a 12. Tarde: Repaso de la semana, de 2 a 3; Principios de Química, de 3 a 3'30, y Dibujo artístico, de 3'30 a 4.

Se procurará la enseñanza mediante variados ejercicios y auxiliándose de los textos autorizados para las escuelas primarias.

Epila, 5 de marzo de 1934.—Ciriaco Asensio.

Núm. 1.696.

## Sexta División Hidrológico-Forestal.

### Providencia.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de veinticinco pesetas, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación de expedientes de denuncias interpuestas con fecha 30 de octubre, 6 y 11 de noviembre y 5 de diciembre último por el guarda Manuel Sanjuán, contra Juan Alcántara, Santiago Melús, José Borja, Evaristo Romero y Valero Alvaro, por corta de leñas y pastoreo abusivo en los montes «Pietas», «La Barranquilla» y «El Maguillo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 27 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio de Pascual.

Núm. 1.707.

**Tribunal Industrial de Zaragoza.****Cédula de citación.**

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, ha acordado se cite a Angel Espinosa, vecino que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce de abril próximo, a las once, comparezca ante dicho Tribunal Industrial, (sito Democracia, 62), al objeto de asistir como demandado al juicio verbal, instado por Ignacio Loshuertos, en reclamación de pesetas; debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Zaragoza, 27 de marzo de 1934.—El Secretario, Manuel Bibián.

**SECCION SEXTA**

ESCATRON

Núm. 1.712.

D. Fausto Ramón Pina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Escatrón;

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, sacar a concurso la adjudicación de la plaza de Recaudador de los repartos generales durante los años 1934 y 1935, se insertan a continuación las bases más esenciales del pliego de condiciones formulado y a que ha de ajustarse el concurso:

El tanto por ciento que se fija para percibir el agraciado, será el 3 por 100 en baja, de premio de cobranza, más los apremios en que incurran los contribuyentes morosos.

El recaudador a quien se adjudique la plaza, ingresará en arcas municipales trimestralmente, y al hacerse cargo de los recibos, el 90 por 100 del importe total de aquél, y hecha la recaudación ejecutiva del año, se hará la oportuna liquidación con el mismo.

Para los recibos pendientes de años anteriores, depositará en la Caja municipal, la cantidad de cinco mil pesetas, además del fiador personal correspondiente a satisfacción de la Corporación, para responder de su gestión y de los valores que se le confien.

El recaudador instruirá con cargo al mismo los expedientes de apremio ejecutivo, hasta la adjudicación de las fincas de los morosos, siendo los gastos de cuenta del agraciado.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y las proposiciones se harán en papel de la 8.ª clase de 1,50 pesetas, debiendo presentarse en la Secretaría municipal durante todos los días laborables, y bajo sobre cerrado y lacrado, expresando en la cubierta el contenido del mismo y concurso a que pertenece.

El Ayuntamiento se reserva el derecho, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, de adjudicar el concurso a aquella proposición más ventajosa a juicio de la Corporación, y siendo preferidos los vecinos a los forasteros. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. ...., natural de ....., vecino de ....., de estado ....., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., núm. ..., expedida en ....., en) ... de .. de 193... enterado del pliego de condiciones para cubrir en propiedad la plaza de recaudador municipal de los repartos generales de Escatrón durante los años 1934 y 1935, se comprometo a realizar dicha recaudación por el (letra) por 100 de premio de cobranza, aceptando en un todo el pliego de condiciones, y ofreciendo depositar

en la Caja municipal, el (en letra) por 100 del importe total de los recibos en cada trimestre, además de la cantidad de cinco mil pesetas, como fianza de los recibos pendientes de cobro de años anteriores, y la fianza personal correspondiente, para responder a su gestión y valores que se le confien.— Localidad, fecha y firma.

Escatrón, 28 de marzo de 1934.—El Alcalde, Fausto Ramón.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 1.714.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante Comadrón de esta villa, con la dotación anual de setecientos cuarenta y ocho pesetas.

Las solicitudes dirijanse a esta Alcaldía por término de treinta días hábiles, después de su inserción en el B. O. de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá.

Santa Cruz de Grío, 29 de marzo de 1934.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

UNCASTILLO

Núm. 1.560.

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el pleno de dicha Corporación, en las sesiones del tercer trimestre del 1933, a los efectos del artículo 104 de la Ley municipal.

Sesión del día 5 de julio.—Presidencia, D. Antonio Plano; Concejales concurrentes, Sres. Lasilla, Gracia, Pueyo, Garín, Fernández (D. Inocencio), Marco, Jiménez y Cortés.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Instruir expediente para, previa cuenta a las autoridades correspondientes, proceder a la quema de los números del BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* de fechas anteriores al año 1910.

Reconocer las pocas garantías de seguridad que ofrece el archivo municipal.

Dar cuenta la Alcaldía de un incidente habido con los matarifes municipales, que se han negado a sacrificar reses en domingo, y se acuerda que si no dan a la misma explicaciones satisfactorias, se traiga otra vez el asunto para proceder en consecuencia.

Imponer la sanción de quince días de haber al Director de la Banda municipal de Música, por faltas al servicio en la forma que aparece en el respectivo expediente.

Aprobación de la cuenta de cruzados con el Agente en Zaragoza S. de C. «Rubio y Gómez», durante el primer semestre.

Idem de otra de 71'10 pesetas, por gastos de viaje del señor Alcalde a Zaragoza.

Idem de 134'30, presentada por el Farmacéutico titular por suministro de medicamentos.

Propone el Sr. Lasilla, que en vista de ciertas ofensas inferidas de palabra por el Director de la Banda de Música al Concejal Sr. Gracia durante el acto de una sesión pública de este Ayuntamiento, se instruya el correspondiente expediente contra dicho funcionario, para depurar los hechos.

Contesta por alusiones el Sr. Gracia, diciendo que no toma en consideración aquellas palabras de probable ofensa, por haber recibido una carta del interesado que le satisface.

Insiste el Sr. Lasilla en su proposición, diciendo que aun cuando el Sr. Gracia perdone la ofensa que pudiere haber por la causa dicha a su persona, no así puede perdonar la que pudiera derivarse por el cargo que ostenta en este Ayuntamiento, del que a su juicio no es él quien ha de dispensarlo, sino la Corporación, y es él quien ha de dispensarlo, sino la Corporación, y pide votación nominal para que se tome o no en consideración su propuesta. Verificada la votación, votaron a favor de la propuesta los Sres. Lasilla, Pueyo, Garín, Fernández Rubirón y la Presidencia y en contar

los Sres. Cortés, Marco y Jiménez. El Sr. Cortés explicó el voto.

El Sr. Marco, ruega a la Presidencia obligue a retirar unas maderas que han colocado en el río, a las afueras de la población, contestándole la presidencia que se atenderá el ruego.

Sesión en segunda convocatoria del día 14 de julio. Presidencia, D. Antonio Plano Aznárez. Concejales concurrentes: Sres. Lasilla, Gracia, Pueyo, Garín y Pérez.

Se aprueba el acta anterior.

Se nombró Comisionado para el ingreso en Caja de mozos, al infrascrito Secretario.

Se aprobaron las normas para la formación de las listas de beneficencia por la Junta respectiva.

Nombramiento de los Sres. Plano, Gracia y Cortés de Comisión de Fiestas.

Aprobación de las siguientes facturas:

Una, de 78 pesetas, de D. Faustino Gambón, por material de oficina.

Otra, de 167 pesetas, de la casa Blasco, por idem id.

Otra, de 36 pesetas, por licor para las fiestas del 14 de abril.

Sesión del día 19 de julio.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda sacar a concurso la provisión de la plaza de Recaudador municipal.

A propuesta de la misma se acuerda sacar a oposición la plaza de oficial 1.º del Ayuntamiento, encargando a la Comisión de Gobernación, la redacción del correspondiente programa.

Se aprueba una factura de 358 pesetas, por mobiliario para las dependencias municipales.

El señor Gracia ruega a la presidencia que se obligue a los comerciantes de la localidad a no tener abiertos sus establecimientos más de ocho horas diarias, según lo venían haciendo antes de empezar las faenas de siega, contestándole la presidencia que tan pronto cesen las causas por las que autorizó aquel exceso de apertura, se accederá al ruego.

Sesión ordinaria del día 9 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda anunciar, para su provisión interinamente, la plaza de oficial 1.º del Ayuntamiento, en tanto se tramita el concurso y celebran las oposiciones para su provisión en propiedad.

Se aprueban las siguientes cuentas y facturas:

Una, de 137'95, de Antonio Royo, por material eléctrico.

Otra, de 14'80, de la casa Vila, por material de oficina.

Otra, de 144, de Estanislao de Aranzadi, por un ejemplar de la obra Apéndice de Legislación y Jurisprudencia.

Otra, de 24'50 pesetas, de Angel Pérez, por petróleo y gasolina para el Matadero.

Otra, de 51'50 pesetas, del mismo, por dulces para los niños de las escuelas.

Otra, de 91 pesetas, de la Casa Sabater, por material de oficina.

Dice la presidencia que habiendo de procederse a la reorganización de varios de los servicios de este Municipio, propone se conceda un voto de confianza al Secretario de la Corporación para que presente a las Comisiones respectivas los proyectos de Reglamentos que considere precisos, acordándose por unanimidad conforme a dicha propuesta.

Hace un ruego el señor Cortés para que se vea de intervenir cerca de la empresa suministradora de electricidad, para que mejore el servicio, contestando la presidencia de que se atenderá el ruego.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 18 de agosto.—Aprobación del acta de la anterior, con la advertencia del señor Marco de que habiendo hecho un ruego a la presidencia para que ordene la retirada de unas piedras que se encuentran en la calle de la Villa, y no constando ese ruego en el acta, se haga constar en la presente, como así se acuerda.

Aprobación del proyecto de reforma del edificio de las Consistoriales, redactado por el Arquitecto D. Regino Borobio, el cual proyecto asciende a la suma de 163.703'14 pesetas.

Aprobación, sin discusión, del proyecto de Reglamento para el régimen del cementerio municipal, presentado por Secretaría.

Idem del programa de fiestas, presentado por la Comisión.

Expone la presidencia que teniendo este Ayuntamiento redactado un proyecto de construcción de Escuelas, proponía se acordarse la forma en que había de llevarse a cabo la realización de las Obras, así como si se iba a acordar la construcción por cuenta del Estado con la aportación del Municipio, o por el contrario iba a solicitarse suvención del Estado y construir las el Municipio, acordándose por unanimidad vaya una Comisión a Madrid, compuesta de los señores Alcalde y Secretario, y a la vez que se informe de la forma más conveniente y rápida que tendría lugar la construcción de dichos edificios, se gestionen otros asuntos pendientes en distintos centros oficiales, especialmente el de traída de aguas.

Se autoriza para poner en uso un nuevo sello de la Corporación, por hallarse defectuoso el anterior.

Se aprobó una cuenta de 4.161'94 pesetas, de don Regino Borobio, por sus honorarios en la redacción del proyecto de reforma de las Consistoriales, y una factura de 200 pesetas, de Augusto Furriel, por una caja de cristales.

Sesión ordinaria del día 30 de agosto.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Terminado el plazo de admisión de instancias para la plaza de oficial 1.º de Secretaría, dice la presidencia procede pasar a verificar su nombramiento con carácter de interino, acordándose dejar sobre la mesa este asunto, hasta la próxima sesión, a ruego del Sr. Fernández Subirón.

La presidencia da cuenta de las gestiones realizadas en Madrid por la comisión nombrada por este Ayuntamiento, compuesta de la Presidencia y del señor Secretario de la Corporación, dándose por enterados y conformes de aquellas gestiones, y acordándose por unanimidad enviar sendas cartas de agradecimiento a los Diputados Sres. Bujeda y Albar, por las atenciones que han tenido con dicha Comisión.

Dice la presidencia que de la Administración del Matadero se le había solicitado la adquisición de dos bacias para elsacrificio de cerdos, por hallarse muy deterioradas las existentes, y proponía la adquisición de dos, acordándose por unanimidad abrir un concursillo entre los carpinteros de la localidad, comisionando a la Comisión de Hacienda para ello.

Se acuerda gratificar al portero de las Consistoriales con 20 pesetas anuales, en concepto de indemnización por escobas y utensilios de limpieza.

Ruego del Sr. Fernández Subirón, para que se obligue a D. Senén Galván a reparar una pared de la finca que posee en el camino a Sos.

Trasladar, a las seis de la tarde, la hora de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 3 de septiembre.—Presidencia, D. Antonio Plano. Concejales concurrentes: señores Lasilla, Gracia, Pueyo, Fernández (D. Inocencio), Pérez, Garín, Marco, Cortés, Fernández (D. Francisco) y Jiménez.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se nombraron representantes para el Tribunal de Garantías, conforme a los preceptos del Decreto de 10 de agosto retropróximo, dando aquella designación el siguiente resultado: Para representante titular, D. Venancio Sarria Simón, siete votos. Para representante suplente, D. Francisco Nieto Mazo, siete votos. Votos en blanco, cuatro.

Sesión ordinaria del día 6 de septiembre.—Presidencia, D. Antonio Plano Aznárez. Concejales concurrentes: señores Lasilla, Gracia, Pueyo, Cortés, Pérez, Garín, Jiménez y Fernández (D. Francisco).

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aceptar el nombramiento de socio honorario de este Ayuntamiento en la Federación Universitaria Española, Sección provincial de Literatura, y contribuir con cinco pesetas al sostenimiento de dicha entidad.

Al resolver el concurso para la provisión interinamente de la plaza de Oficial 1.º del Ayuntamiento, vistas las distintas opiniones y pareceres de los señores Concejales acerca de determinar el agraciado, a ruego del Sr. Gracia y para evitar disensiones en el seno de la Corporación y que el elegido lo fuese por una minoría poco airosa para él, se deje en suspenso este concurso y se conceda amplia libertad a la presidencia para que designe un temporero hasta tanto se resuelva la oposición para su provisión en propiedad.

Aprobación del pliego de condiciones para el arriendo de la gestión recaudatoria del repartimiento general y otros arbitrios presentado por la Comisión de Hacienda.

Solicitar del Estado la construcción de dos escuelas: una para cada sexo, ampliatorias de las actuales graduadas, más otras dos para párvulos, con la aportación del 25 por 100 del Municipio, más cesión del solar que dispone este Municipio junto a las graduadas.

Gratificar a D. Evaristo Sierra Pueyo con 1.358'40 pesetas, con cargo a la consignación de sueldo del oficial 1.º de Secretaría, por varios trabajos prestados en estas oficinas municipales.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 15 de septiembre.—Presidencia, D. Antonio Plano Aznárez. Concejales concurrentes: señores Lasilla, Pueyo, Cortés, Pérez, Garín.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobación del pliego de condiciones económicas para la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «La Sierra».

Sesión ordinaria del día 27 de septiembre.—Presidencia, D. Manuel Lasilla Pueyo. Concejales concurrentes: Sres. Gracia, Pueyo, Fernández (D. Inocencio), Cortés, Jiménez, Pérez, Garín, Marco y Fernández (D. Francisco).

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Imponer el recargo de 16 por 100 en las cuotas de la contribución industrial del año 1934.

Al dar cuenta del expediente instruido contra el Director de la Banda de Música por faltas graves, en el que informa el Concejal instructor en el sentido de que procede la destitución, se pone a votación, votando a favor del dictamen los Sres. Lasilla, Pueyo, Pérez, Garín y Fernández (D. Inocencio) y en contra los señores Cortés, Marco, Jiménez y Fernández (D. Francisco). Se abstiene de votar el Sr. Gracia, por considerarse parte en este asunto.

Se aprueba una factura de 62 ptas. de D. Santos Gracia, por varias estancias en su fonda de personas que han venido a esta villa con motivo de asuntos oficiales.

Otra, de cincuenta pesetas, por un servicio de automóvil prestado por Cesáreo Pueyo a la Comisión municipal de montes.

Otra, de 12 pesetas, por arreglo del reloj de la escuela Graduada de niños, de José Buchó.

El Sr. Cortés ruega a la presidencia se proceda a proveer en propiedad la plaza de Administrador del Matadero, que se halla servida interinamente.

Otro ruego del Sr. Jiménez, para que en la época propicia se incluya en las listas de beneficencia al vecino Mariano Viñas.

El precedente extracto de acuerdos está conforme con el libro de actas correspondientes. Lo certifico.

Uncastillo, a veintiuno de marzo de 1934.—El Secretario, Emiliano Bravo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Plano.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 1.706.

NAVARRO, Juan; cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el día veintisiete de abril próximo, a las diez y treinta, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 3, de Zaragoza, sito Democracia, 64, 2.º, a fin de ser oído en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo, sobre estafa; si no se presenta incurrirá en la multa de veinticinco pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 1.721.

GUERRERO TARODO, Benito; hijo de Benito y de María, natural de Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Alhama de Aragón, y sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 19, Capitán D. Enrique García-Argüelles.

IMPRESA DEL HOSPICIO